

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

POJ-60/2019

CONSIDERANDO

Que los artículos 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 55 de la Ley del Organismo Judicial establecen que el Organismo Judicial goza de las garantías de independencia funcional y que al Presidente del Organismo Judicial le corresponde acordar su organización administrativa para la adecuada y eficaz administración de justicia, pudiendo emitir para tal efecto los acuerdos, circulares, instructivos y órdenes de observancia general que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que los Jueces y Juezas tienen derecho a disfrutar de un período de vacaciones al final de cada año laborado, por lo que es necesario programar y organizar turnos de vacaciones que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y 43 de su Reglamento establecen que es facultad del Presidente del Organismo Judicial, por conducto del Sistema de Recursos Humanos, organizar los turnos para el goce del período vacacional de los funcionarios y empleados judiciales, para lo cual deberán establecerse turnos durante las vacaciones y días de asueto remunerados para garantizar la continuidad de los servicios esenciales de justicia. En ese sentido, el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acta número cuarenta y seis guion dos mil dieciocho (46-2018), de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, señaló que es facultad del Presidente del Organismo Judicial, por conducto del Sistema de Recursos Humanos, organizar los turnos relacionados en virtud que por mandato constitucional las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de este Organismo se norman por la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su Reglamento.

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 102, literal i) 203, 205 y 210 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 37 literal g), 49, 50 de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial; Decreto 48-99 del Congreso de la República de Guatemala; 43 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, Acuerdo número 31-2000 de la Corte Suprema de Justicia; y 43 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Organismo Judicial del Estado de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial, vigente.

DISPONE

Artículo 1. Establecer los turnos de vacaciones de los **JUZGADOS Y TRIBUNALES** de todos los Ramos de la República, para el año dos mil diecinueve.

Artículo 2. Turnos de vacaciones. Los funcionarios judiciales y personal auxiliar judicial y administrativo de los **Juzgados y Tribunales** de todos los Ramos de la República, que hayan adquirido el derecho a gozar vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre de dos mil veinte, gozarán su período de vacaciones en dos turnos de la manera siguiente:

TURNO "A" (NOVIEMBRE): DEL CUATRO DE NOVIEMBRE AL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, INCLUSIVE.

TURNO "B" (DICIEMBRE): DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INCLUSIVE.

Artículo 3. La calendarización de las vacaciones de los Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y Tribunales de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con sede en el Departamento de Guatemala, es de la manera siguiente:

a. ***Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, para conocer Procesos de Mayor Riesgo (pluripersonal).*** El relacionado tribunal, al estar conformado en cinco grupos (A, B, C, D, y E) de jueces, las vacaciones se gozarán de la manera siguiente:

a.1 Los Jueces de los **Grupos A, C y E**, gozarán sus vacaciones en el mes de **noviembre (turno A)**, y serán cubiertos así; los Grupos A y C, deben trasladar los procesos al Grupo B; y el Grupo E, al Grupo D.

a.2 El Grupo B y D, gozarán sus vacaciones en el mes de diciembre (turno B); para el efecto a los Jueces del grupo B los cubrirá el grupo C; y los del Grupo D serán cubiertos por el Grupo E.

Todos los grupos deberán coordinar la forma en que el personal auxiliar gozará del periodo de vacaciones dentro de los turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad, en la forma antes indicada.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- b. **Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno A**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Tercero de Sentencia Penal.
- c. **Tribunal Tercero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno B**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Segundo de Sentencia Penal.
- d. **Tribunal Cuarto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno A**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Quinto de Sentencia Penal.
- e. **Tribunal Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno B**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Cuarto de Sentencia Penal.
- f. **Tribunal Sexto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno A**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Séptimo de Sentencia Penal.
- g. **Tribunal Séptimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno B**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Sexto de Sentencia Penal.
- h. **Tribunal Octavo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno A**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Noveno de Sentencia Penal.
- i. **Tribunal Noveno de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno B**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Octavo de Sentencia Penal.
- j. **Tribunal Décimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno A**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Undécimo de Sentencia Penal.
- k. **Tribunal Undécimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el **turno B**. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Décimo de Sentencia Penal.
- l. **Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal, Delitos de Acción Privada**. Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.

- m. **Tribunal Decimotercero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.** Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.
- n. **Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (pluripersonal).** Los tres grupos de jueces que conforman el Tribunal, gozarán sus vacaciones de la manera siguiente: el **Grupo A** en el mes de noviembre (turno A); y los **Grupos B y C**, en el mes de diciembre (turno B). Para el efecto, los Jueces deberá coordinar la forma en que el personal auxiliar judicial gozará de su periodo de vacaciones dentro de los turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar, al o a los grupos de jueces que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
- o. **Tribunal Segundo de Sentencia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Pluripersonal).** Los tres grupos de jueces gozarán sus vacaciones de la manera siguiente; el Grupo I y III en el mes de noviembre (turno A) y el Grupo II, en el mes de diciembre (turno B). Los Jueces deberán coordinar la forma en que el personal auxiliar judicial gozará de su período de vacaciones dentro de los turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, para el efecto deberán acordar el traslado de los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad, de cada Grupo.
- p. **Tribunal de Sentencia Penal, en Materia Tributaria y Aduanera.** Los Jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.
- q. **Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Mixco,** gozará de vacaciones los jueces y el personal en el Turno B. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Mixco.
- r. **Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Mixco,** gozará de vacaciones los jueces y el personal en el Turno A. Para el efecto, los cubrirá el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Mixco.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- s. **Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Villa Nueva**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el Turno B. Al efecto, cubrirá el Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Villa Nueva.
- t. **Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Villa Nueva**, gozará de vacaciones los jueces y el personal en el Turno A. Al efecto, cubrirá el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Villa Nueva.

Artículo 4. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; Violencia Sexual, Explotación Sexual y Trata de personas; Extinción de Dominio; Ejecución Penal; Narcoactividad para Incineraciones, con sede en el Departamento de Guatemala, es de la manera siguiente:

- a. **Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente con competencia para conocer procesos de Mayor Riesgo (pluripersonal).** Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
- b. **Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- c. **Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- d. **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- e. **Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

- f. **Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- g. **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- h. **Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- i. **Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- j. **Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- k. **Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno B al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- l. **Juzgado Duodécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente (pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos previamente establecidos; con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
- m. **Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual (pluripersonal)**. Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.

- n. **Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
- o. **Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio (pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- p. **Juzgado Primero de Ejecución Penal (pluripersonal)**, los jueces y el personal deberán establecer convenientemente la forma en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- q. **Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para Incineraciones** gozará de vacaciones el juez y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- r. **Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente para Diligencias Urgentes de Investigación** el juez y el personal gozarán de vacaciones como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- s. **Juzgado de Primera Instancia Penal en materia Tributaria y Aduanera**, el juez y el personal gozarán de vacaciones como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición; con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.

Artículo 5. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de lo Económico Coactivo del Departamento de Guatemala, es de la manera siguiente:

- a. **Juzgado Primero de lo Económico Coactivo**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, lo cubrirá el Juzgado Segundo de lo Económico Coactivo.

- b. **Juzgado Segundo de lo Económico Coactivo**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, lo cubrirá el Juzgado Tercero de lo Económico Coactivo.
- c. **Juzgado Tercero de lo Económico Coactivo**, gozará de vacaciones el personal en el turno B. Para el efecto, lo cubrirá el Juzgado Segundo de lo Económico Coactivo.

Artículo 6. La calendarización de las vacaciones del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del área Metropolitana y de los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la República de Guatemala, es de la manera siguiente:

- a. **Juzgado de la Niñez y Adolescencia del área Metropolitana (Pluripersonal)**. Los jueces y el personal auxiliar judicial gozaran sus vacaciones dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, para lo cual deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite.
- b. **Juzgado Primero de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno A, Para el efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
- c. **Juzgado Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal**, gozará de vacaciones el juez y el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
- d. **Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (pluripersonal)**, los jueces y personal gozará de vacaciones como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite.
- e. **Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del municipio de Mixco, departamento de Guatemala (pluripersonal)** los jueces y personal gozará de vacaciones como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite.
- f. **Juzgado de la Niñez y Adolescencia, y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala (pluripersonal)**, los jueces y personal gozará de vacaciones como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 7. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia de Familia con sede en el Departamento de Guatemala, es de la manera siguiente:

- a. **Juzgado de Primera Instancia de Familia, con competencia específica para la protección en Materia de Violencia Intrafamiliar (Pluripersonal)**, los jueces y personal gozará su periodo de vacaciones, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en el artículo dos de la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- b. **Juzgado De Primera Instancia De Familia Con Competencia Específica Para Procesos De Divorcios Por Mutuo Consentimiento (Pluripersonal)**, los jueces y personal gozará su periodo de vacaciones, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- c. **Juzgado De Primera Instancia De Familia Con Competencia Específica Para Procesos De Pensiones Alimenticias (Pluripersonal)**, los jueces y personal gozará su periodo de vacaciones, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- d. **Juzgado de Primera Instancia de Familia para la Admisibilidad de Demandas (Pluripersonal)**, los jueces y personal gozarán su periodo de vacaciones, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- e. **Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia.
- f. **Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia** gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia.
- g. **Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Familia.
- h. **Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Familia**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia.

- i. **Juzgado Quinto de Primera Instancia de Familia**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Primera Instancia de Familia.
- j. **Juzgado Sexto de Primera Instancia de Familia**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Primera Instancia de Familia.
- k. **Juzgado Séptimo de Primera Instancia de Familia**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Primera Instancia de Familia.
- l. **Juzgado Octavo de Primera Instancia de Familia**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Primera Instancia de Familia.

Artículo 8. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, es de la manera siguiente:

- a. **Juzgado Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas**, los jueces y personal gozarán su periodo de vacaciones, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio..
- b. **Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social.
- c. **Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social.
- d. **Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Trabajo y Previsión Social.
- e. **Juzgado Cuarto de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social.
- f. **Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- g. **Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social.
- h. **Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social.
- i. **Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social.
- j. **Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social.
- k. **Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social.
- l. **Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social.
- m. **Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social.
- n. **Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Cuarto de Trabajo y Previsión Social.
- o. **Juzgado Décimo Cuarto de Trabajo y Previsión Social**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social.
- p. **Juzgado de Primera Instancia de Faltas Laborales**, gozará de vacaciones el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.

Artículo 9. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia Civil del Departamento de Guatemala, es de la manera siguiente:

- a. **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
- b. **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

- c. **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
- d. **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
- e. **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil (pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil.
- f. **Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil.
- g. **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil (pluripersonal)**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
- h. **Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
- i. **Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil.
- j. **Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil.
- k. **Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Civil.
- l. **Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Civil.
- m. **Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Civil.
- n. **Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Civil.
- o. **Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá El Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil los



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

procesos con número par y el Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil, los procesos con número impar.

Artículo 10. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Paz de los ramos Penal y Civil del municipio de Guatemala, es de la manera siguiente:

JUZGADOS DE PAZ PENAL

- a. **Juzgado Primero de Paz Penal (pluripersonal)**, los jueces y el personal gozaran sus vacaciones dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, para lo cual deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite.
- b. **Juzgado Segundo de Paz Penal (pluripersonal)**, los jueces y el personal gozaran sus vacaciones dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición, para lo cual deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite.
- c. **Juzgado Cuarto de Paz Penal**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz Penal, Pluripersonal.
- d. **Juzgado Séptimo de Paz Penal**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Paz Penal.
- e. **Juzgado Octavo de Paz Penal**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Paz Penal.

JUZGADOS DE PAZ CIVIL

- a. **Juzgado Primero de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz Civil.
- b. **Juzgado Segundo de Paz Civil (pluripersonal)** los jueces y personal gozará su periodo de vacaciones en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz Civil.
- c. **Juzgado Tercero de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Paz Civil.
- d. **Juzgado Cuarto de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Paz Civil.

- e. **Juzgado Quinto de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Paz Civil.
- f. **Juzgado Sexto de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Paz Civil.
- g. **Juzgado Séptimo de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Paz Civil.
- h. **Juzgado Octavo de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Paz Civil.
- i. **Juzgado Noveno de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Paz Civil.
- j. **Juzgado Décimo de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Paz Civil.
- k. **Juzgado Décimo Primero de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil.
- l. **Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Primero de Paz Civil.

Artículo 11. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de los departamentos de Quetzaltenango, Alta Verapaz y Chiquimula, para el presente año, es de la manera siguiente:

DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO:

- a. **Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- b. **Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- c. **Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente en procesos de Mayor Riesgo.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA

- d. **Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente en procesos de Mayor Riesgo**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.
- e. **Tribunal De Sentencia Penal Con Competencia Especializada En Delitos De Trata De Personas**, gozará de vacaciones los jueces y el personal auxiliar judicial, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- f. **Juzgado Segundo de Ejecución Penal (pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- g. **Juzgado De Primera Instancia Penal De Delitos De Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- h. **Juzgado De Primera Instancia Penal, Narcoactividad Y Delitos Contra El Ambiente Con Competencia Para Conocer Procesos De Mayor Riesgo**, gozará de vacaciones el juez y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- i. **Juzgado De Instancia Penal Con Competencia Especializada En Delitos De Trata De Personas**, gozará de vacaciones el juez y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- j. **Juzgado de Primera Instancia De Familia (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- k. **Juzgado De Primera Instancia De Trabajo Y Previsión Social Y Económico Coactivo (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- l. **Juzgado De La Niñez Y Adolescencia Y De Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.

- m. **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
- n. **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ:

- a. **Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- b. **Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- c. **Tribunal De Sentencia Penal De Delitos De Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer Y Violencia Sexual**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- d. **Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- e. **Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- f. **Juzgado De Primera Instancia Penal De Delitos De Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer Y Violencia Sexual**, gozará de vacaciones el juez y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- g. **Juzgado De Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflictos con la Ley Penal**, gozará de vacaciones el juez y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- h. **Juzgado De Primera Instancia de Familia (Pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA:

- a. **Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, gozará de vacaciones los jueces y el personal como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- b. **Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual**, gozará de vacaciones los jueces y el personal auxiliar judicial como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- c. **Juzgado de Primera Instancia Penal, De Delitos De Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer Y Violencia Sexual**, gozará de vacaciones el juez y el personal auxiliar judicial, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- d. **Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia**, gozará de vacaciones el juez y el personal auxiliar judicial, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- e. **Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo**, gozará de vacaciones el juez y el personal auxiliar judicial, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- f. **Juzgado de Primera Instancia Juzgado De La Niñez Y La Adolescencia Y De Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal**, gozará de vacaciones el juez y el personal auxiliar judicial, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.
- g. **Juzgado Tercero de Ejecución Penal (pluripersonal)**, gozará de vacaciones los jueces y el personal auxiliar judicial, como lo dispongan internamente dentro de los dos turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio.

Artículo 12. El personal de los juzgados y tribunales que a continuación se indican, que haya adquirido el derecho a gozar vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre de dos mil veinte, las disfrutará en la forma en la que el juez o la autoridad



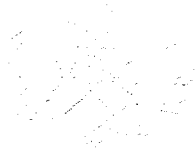
administrativa del Juzgado lo disponga, a efecto de no interrumpir la prestación del servicio y siempre que se sujete a los dos turnos establecidos en la presente Disposición.

A) En el departamento de Guatemala:

1. Juzgado de Primera Instancia de Cuentas.
2. Juzgado de Paz Penal de Verificación de Videodeclaraciones, de Control de Ingreso de Armas de Fuego y Municiones DIGECAM, y de Destrucción de Armas de Fuego, Armas Hechizas y/o Artesanales y de Explosivos de Guatemala.

B) En los demás departamentos y municipios de la República, en donde hubiere uno sólo de los siguientes Juzgados y Tribunales, distintos a los enumerados con antelación:

1. Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
2. Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.
3. Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas.
4. Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
5. Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.
6. Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
7. Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social.
8. Juzgado de Primera Instancia de Familia.
9. Juzgado de Primera Instancia Civil.
10. Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
11. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo.
12. Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia.
13. Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo.
14. Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, Económico Coactivo y de Trabajo y Previsión Social.
15. Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Niñez y la Adolescencia.
16. Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
17. Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos contra el Ambiente y Patrimonio Cultural.
18. Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo.



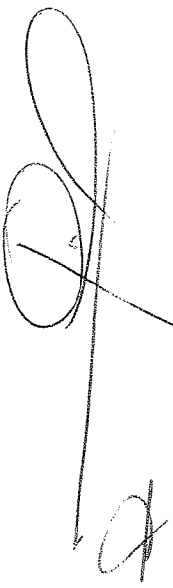
PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

C) En los Municipios del interior de la República en donde hubiere uno sólo de los Juzgados de Primera Instancia que conozcan de diversas materias:

1. Juzgado Primero de Primera Instancia del Municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla.
2. Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Santiago Atitlán, Sololá (pluripersonal).
3. Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Ixchiguan, San Marcos.
4. Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango.
5. Juzgado de Primera Instancia de la Democracia, Huehuetenango.
6. Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Ixcán, El Quiché.
7. Juzgado Primero de Primera Instancia del Municipio de Santa María Nebaj, El Quiché.
8. Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Poptún, Petén.
9. Juzgado de Primera Instancia de la Libertad, Petén.

Artículo 13. La calendarización de las vacaciones en los departamentos en los cuales existen dos Juzgados de Paz, queda de la manera siguiente:

- 
- a. **Juzgado Primero de Paz de Chimaltenango**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, y será cubierto por el Juzgado Segundo de Paz de Chimaltenango.
 - b. **Juzgado Segundo de Paz de Chimaltenango**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, lo cubrirá el Juzgado Primero de Paz de Chimaltenango.
 - c. **Juzgado Primero de Paz de Huehuetenango**, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, y será cubierto por el Juzgado Segundo de Paz de Huehuetenango.
 - d. **Juzgado Segundo de Paz de Huehuetenango**, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz de Huehuetenango.
 - e. **Juzgado Primero de Paz de Mazatenango**, Suchitepéquez gozará de vacaciones el personal en el Turno A, y será cubierto por el Juzgado Segundo de Paz de Mazatenango.
 - f. **Juzgado Segundo de Paz de Mazatenango**, Suchitepéquez gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, lo cubrirá el Juzgado Primero de Paz de Mazatenango.
 - g. **Juzgado Primero de Paz de San Pedro Sacatepéquez**, San Marcos, gozará de vacaciones el personal en el Turno A, y será cubierto por el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.
 - h. **Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Sacatepéquez**, San Marcos, gozará de vacaciones el personal en el Turno B. Para el efecto, lo cubrirá el Juzgado Primero de Paz de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

Artículo 14. Los Jueces y el Personal de los Juzgados de Paz Móvil de toda la República, gozarán su período de vacaciones en el Turno B, debiendo para el efecto, en el caso de los jueces dar aviso a la Presidencia del Organismo Judicial y en caso del personal auxiliar, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 15. En los **Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente**, identificados en los artículos 4 y 11 de la presente disposición, durante el periodo de vacaciones que les corresponde, el Juez titular de cada Juzgado deberá designar, a su elección, a un auxiliar judicial de ese juzgado, quien permanecerá laborando y estará a disposición del Juzgado que está cubriendo el turno, con el solo fin de poner a la vista los procesos que sean requeridos para su diligenciamiento y que estarán resguardados en el Juzgado que goza de vacaciones. El auxiliar judicial designado, gozará sus vacaciones en el turno anterior o posterior al asignado al Juzgado, según corresponda, debiendo realizar la comunicación respectiva a la Gerencia de Recursos Humanos. Queda terminantemente prohibido que el designado tenga funciones administrativas o de seguridad, por lo que la persona designada debe ser auxiliar judicial (Secretario, Oficial, Notificador o Comisario).

Artículo 16. Los Jueces y el personal de los **juzgados y Tribunales Pluripersonales**, distintos a los indicados taxativamente en esta disposición, y que hayan adquirido el derecho a gozar vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre de dos mil veinte, las disfrutará en la forma que los jueces lo dispongan, a efecto de no suspender el servicio, y siempre que se sujete a los turnos fijados en la presente disposición.

Artículo 17. Los Jueces y el personal de los **Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente**, ubicados en los demás departamentos del país y que no hayan sido mencionados en los artículos anteriores, gozarán sus vacaciones dentro de los turnos fijados en la presente disposición, con la finalidad de no suspender la prestación del servicio. Cuando sea necesario integrar el tribunal colegiado para la realización de audiencias de debate, el resto de jueces que lo integran deberán realizar las comunicaciones respectivas con la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia para la designación del juez suplente u otro que corresponda.

Artículo 18. El período de vacaciones de los Secretarios de los Juzgados unipersonales, no podrá efectuarse simultáneamente con el que le corresponde al juez titular.

Artículo 19. Los Jueces y el personal, de los **Juzgados de Primera Instancia Penal y de Paz Penal, ambos de Turno de Guatemala**, y de los municipios de Mixco y Villa Nueva, así como de Escuintla, Sacatepéquez y Quetzaltenango; Juzgado de Primera Instancia Penal de Turno de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de Guatemala, sede Gerona, y Juzgado de Paz, con competencia específica para la protección en Materia de Violencia Intrafamiliar y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos, en cuyos juzgados se presta el servicio durante las veinticuatro horas, todos los días del año,



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

gozarán sus vacaciones durante el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades del servicio; con respecto a los Jueces, previa autorización de la Presidencia del Organismo Judicial y disponibilidad de jueces suplentes; en el caso del personal auxiliar judicial y Administrativo corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos, solicitud que debe contar con la autorización del jefe administrativo superior.

Artículo 20. El personal de los Juzgados de Paz de los municipios de los demás departamentos de la República, gozará vacaciones durante el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades del servicio. Para el efecto, debe tenerse presente que no se autorizará simultáneamente el goce de vacaciones de más de una persona en cada Juzgado.

Artículo 21. Un día antes de empezar a gozar sus vacaciones en el turno que les corresponda, los **juzgados de los ramos Civil, Familia y Económico Coactivo**, deberán trasladar a los Juzgados designados para cubrirlos, los procesos en trámite que correspondan a amparos e inconstitucionalidades en casos concretos, pero conservarán en sus propias sedes el resto de los procesos. **Los Juzgados que conozcan materia laboral**, además de los procesos mencionados, deberán trasladar a los juzgados designados para cubrirlos, los procesos en trámite correspondientes relativos a conflictos colectivos de carácter económico social.

Los juzgados y tribunales del ramo penal deberán trasladar a los juzgados y tribunales designados para cubrirlos, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes, observando siempre lo que corresponde a la privación de libertad y las prórrogas que se refieran a las mismas, sin perjuicio de que, quien tenga el expediente haga la solicitud de prórroga, de conformidad con el artículo 268 del Código Procesal Penal.

Artículo 22. Los jueces de los órganos jurisdiccionales, **integrados de forma pluripersonal**, distintos a los indicados taxativamente en esta disposición, y que han adquirido el derecho a gozar vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre del año dos mil veinte, disfrutarán de su periodo de vacaciones en la forma en la que los jueces lo dispongan, dentro de los dos turnos establecidos en la presente disposición a efecto de no suspender la prestación del servicio.

Artículo 23. Oportunamente la Honorable Corte Suprema de Justicia emitirá el acuerdo correspondiente sobre la prórroga de la competencia del Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente en procesos de Mayor Riesgo, ambos del departamento de Quetzaltenango.

Artículo 24. Para su cumplimiento y diligenciamiento, los despachos y exhortos para notificaciones de los distintos ramos, provenientes de los demás departamentos de la República, serán remitidos a los juzgados de paz del ramo civil del municipio de Guatemala; una vez recibidos, deben ser trasladados de inmediato al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia que corresponda, para su notificación.

Artículo 25. El traslado y devolución de los procesos a que se refieren los artículos anteriores y conforme a los turnos respectivos, se hará sin necesidad de dictar providencia alguna, lo cual significa que operará de oficio por el simple hecho de la entrega y recepción de los mismos.

Artículo 26. Al quedar de turno los Juzgados o Tribunales, según los períodos de vacaciones respectivos, atenderán además de los asuntos de su propia competencia, los que correspondan a los órganos jurisdiccionales que se encuentren cerrados y cubriendo de conformidad a lo establecido en la presente disposición.

Artículo 27. Todas las querellas y demandas nuevas, que durante el respectivo período de vacaciones ingresen al sistema de justicia, serán distribuidas exclusivamente entre los juzgados que se encuentren laborando. En consecuencia, los distintos Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia de Familia, Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal, y Delegación del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal, especializada en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Guatemala deberán distribuirlos entre los referidos órganos jurisdiccionales, los que conocerán de los mismos hasta su fenecimiento.

Artículo 28. Los Jueces y el personal auxiliar que no hubieren adquirido el derecho de gozar de sus vacaciones, deberán quedar a disposición del Consejo de la Carrera Judicial, en el caso de Jueces; y, de la Gerencia de Recursos Humanos, en el caso del personal auxiliar judicial y administrativo, y serán ubicados en la forma más conveniente según las necesidades del servicio. Para tal efecto se deberán presentar a donde corresponda, a las ocho horas del primer día hábil de inicio del período de vacaciones de su correspondiente órgano jurisdiccional.

Artículo 29. Todos los Juzgados y Tribunales deberán enviar a la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, previamente a salir de vacaciones, el nombre, teléfonos y dirección de la persona designada, para que en caso de emergencia se les pueda localizar, con la finalidad de obtener información o si fuera necesario, obtener del órgano jurisdiccional algún expediente en el que dependa alguna resolución urgente o de imperiosa necesidad. Para este último propósito, deberán indicar a la referida Gerencia el nombre de la o las personas que quedarán a cargo de las llaves del Juzgado o Tribunal y de los archivos de los mismos.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 30. Los Secretarios de los tribunales a que se refiere esta disposición, al vencimiento de su período vacacional, deberán reportar a la Gerencia de Recursos Humanos, los períodos de vacaciones que disfrutaron los empleados, para su respectivo registro y control. La omisión del reporte indicado será considerada como falta, con fundamento en lo que establece la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.

Artículo 31. En los casos en que el día del cumpleaños del empleado y/o de la fiesta de la localidad coincida con el período vacacional, este asueto se correrá al día hábil inmediato.

Artículo 32. Los casos no previstos en esta disposición serán resueltos por la Presidencia del Organismo Judicial.

Artículo 33. La presente Disposición entra en vigencia inmediatamente.

Dada en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE

Nester Mauricio Vásquez Pimentel
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Juan Fernando Godínez Cuellar
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DEL ORGANISMO JUDICIAL

